**N° 1**

Sesión de Corte Interina celebrada a las catorce horas del tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Volio, Presidente; Valverde y Retana.

**Artículo III**

La señora María Lidiet Montes Zúñiga establece recurso de hábeas corpus en favor de su esposo Mariano Castro Araya, por cuanto desde hace varios días su marido está siendo objeto de persecución por parte del señor Agente de Policía de la Ciudadela Rodrigo Facio de Ipís de Goicoechea, quien mantiene a uno de sus subalternos frente a la casa de aquel, con el fin de aprehenderlo. Por no aparecer del informe de la respectiva autoridad de policía que contra el interesado se haya dictado auto de detención provisional, toda vez que el Agente Principal de Policía de la mencionada Ciudadela se limita a decir que contra Mariano Castro Araya se sigue juzgamiento por agresión y desacato a esa autoridad, se acordó: declarar con lugar el recurso mencionado, con base en lo que dispone el artículo 1º de la Ley de Hábeas Corpus, pues en realidad se está en presencia de una restricción ilegítima de la facultad de ir y venir que garantiza la Constitución Política.-

Asimismo se dispuso, en atención a los términos irrespetuosos en que se dirige el señor Agente Principal de Policía de Ciudadela Rodrigo Facio de Ipís de Goicoechea, don César Agusto Badilla Rojas, transcribir los dos informes que por la vía telegráfica envió esa autoridad a esta Corte, al señor Ministro de Gobernación y Policía, para lo que tenga a bien disponer.